

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 18 de septiembre de 2025, se comisionó a los servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 22 de septiembre de 2025, concluyendo precisamente el día 03 de octubre de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 13 de enero de 2026, se comisionó a los servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones

urbanísticas, en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2024, iniciando la visita de auditoría el día 19 de enero de 2026 y concluyendo precisamente el día 23 de enero de 2026.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$687,122,954
Muestra Auditada	\$423,653,831
Representatividad de la muestra	62%

Egresos

Universo seleccionado	\$665,401,876
Muestra Auditada	\$338,062,835
Representatividad de la muestra	51%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.

- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.

- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo

realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024.

Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$121,800.00.

24-DAM-PO-001-705300-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, junto con documentos referentes a la selección del proveedor; además, remitieron el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones para la prestación de servicios de conservación y mantenimiento, anexando las evidencias de la ejecución y recepción de los trabajos, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la

adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$226,200.00.

24-DAM-PO-002-705300-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, se presentó documentación que demuestra la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, así como la relativa a la selección del proveedor. De igual manera, fue presentado el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones para llevar a cabo presentaciones musicales, anexando las evidencias documentales y fotográficas de la celebración de los eventos, mediante los cuales se demuestra la prestación de los servicios, dando atención a los hallazgos detectados. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones

tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$371,200.00.

24-DAM-PO-003-705300-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó documentación referente a la selección del proveedor, así como el contrato de prestación de servicios en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se realizaría la presentación musical, anexando las evidencias documentales y fotográficas del evento en donde se llevó a cabo, dando atención a los hallazgos detectados. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables, por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$252,703.90.

24-DAM-PO-004-705300-B-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentó documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, y la relativa a la selección del proveedor; además, se presentó el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados por las partes para la prestación de servicios de dictaminación y consultoría, anexando evidencias de los trabajos realizados y servicios prestados, siendo procedente la atención de esta observación. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de instalación, reparación,

mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$63,347.60.

24-DAM-PO-005-705300-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto y a la selección del proveedor; además, se presentó el instrumento contractual en donde se establecieron términos y condiciones para llevar a cabo labores de suministro e instalación de materiales, anexando los reportes de los trabajos realizados, junto con las evidencias de su recepción por parte de las autoridades municipales, dando atención a los hallazgos detectados. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de maquinaria otros equipos y herramientas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$93,264.00.

24-DAM-PO-006-705300-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, se remitieron soportes documentales referentes a la suficiencia presupuestal para el gasto, así como para la

selección del proveedor; aunado a esto, se remitió el instrumento contractual celebrado para el arrendamiento de maquinaria, anexando las bitácoras que respaldan la ejecución de los trabajos, de conformidad con los términos contractualmente establecidos. Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios de arrendamiento de maquinaria, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables, por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$396,372.00.

24-DAM-PO-007-705300-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, fueron presentados los soportes documentales que demuestran la suficiencia presupuestal para el gasto, así como los relativos a la selección del proveedor; aunado a esto, se remitieron los instrumentos jurídicos celebrados para el arrendamiento de maquinaria, anexando los reportes de trabajos que respaldan los trabajos ejecutados con la maquinaria, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión. Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad

de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios de arrendamiento de maquinaria, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de maquinaria otros equipos y herramientas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$164,256.00.

24-DAM-PO-008-705300-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de los trabajos de auditoría, se remitieron documentos referentes a la suficiencia presupuestal para el gasto, así como los relativos a la selección del proveedor; se remitió, además, el instrumento contractual celebrado para el arrendamiento de maquinaria, junto con los soportes documentales que demuestran la ejecución de los trabajos y prestación de los servicios, de conformidad con los términos contractualmente establecidos, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión.

No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios de arrendamiento de maquinaria, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se

recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de materiales de construcción, y arrendamiento de maquinaria y otros equipos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$285,424.64.

24-DAM-PO-009-705300-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentó documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la relativa a la selección del proveedor de los bienes y servicios; aunado a esto, fueron remitidos los instrumentos contractuales en donde se formalizaron los términos y condiciones para el suministro de materiales así como para el arrendamiento de maquinaria, anexando las requisiciones y controles de recepción y destino de materiales, junto con las bitácoras y reportes de servicios de arrendamiento, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, por lo que se tienen por atendidos los hallazgos detectados en la revisión.

No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios, en lo referente a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a

garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables, por concepto de adquisición de materiales y servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$704,623.89.

24-DAM-PO-010-705300-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, fueron presentados documentos relativos a la suficiencia presupuestal para los gastos, así como a la selección del proveedor; de igual manera, se presentaron los instrumentos contractuales en los en los cuales se asentaron las condiciones y obligaciones para la adquisición de materiales de construcción, así como para los servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo, anexando las evidencias de la ejecución de los servicios, así como de los controles de la recepción y destino de los materiales adquiridos, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones

tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de ayudas sociales en especie, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1,287,123.91.

24-DAM-PO-011-705300-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión fueron remitidos los documentos referentes a la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para la ejecución del gasto, junto con documentación relativa a la selección del proveedor; así mismo, remitieron el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones para la adquisición de uniformes escolares para los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria, anexando las constancias que advierten su entrega a los beneficiarios del programa social, dando atención a los hallazgos detectados.

No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de activos intangibles, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$42,421.07.

24-DAM-PO-012-705300-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, añadiendo instrumento jurídico en el que se estipulan las condiciones, obligaciones y sanciones para el arrendamiento del licenciamiento, junto con documentos referentes a la selección del proveedor, adjuntando comprobantes con requisitos fiscales expedidos por el proveedor del servicio, así como bitácora de servicio profesional, acreditando con ello la prestación del servicio a favor de la entidad fiscalizada.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición del servicio, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de maquinaria y equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$554,416.20.

24-DAM-PO-013-705300-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría, fue remitida información sobre la selección del proveedor, acompañando el instrumento en donde se formalizaron los términos y condiciones para la adquisición de un camión para servicios de agua y alcantarillado, anexando las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, dando atención a los hallazgos detectados en la revisión. No obstante, de la documentación e información presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición del bien, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$348,000.00.

24-DAM-PO-014-705300-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentó documentación referente a la selección del proveedor, así como el contrato de prestación de servicios en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se realizaría la presentación musical, anexando las evidencias documentales y fotográficas del evento en donde se llevó a cabo, dando atención a los hallazgos detectados. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de vehículo para programa, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$355,900.01.

24-DAM-PO-015-705300-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría, fue remitida el acta en donde se demuestra la autorización del gasto por parte del Ayuntamiento para la adquisición de un vehículo para ser destinado como premio para programa de recaudación, acompañando documentación relativa a la selección del proveedor; así como el documento de propiedad del bien, a nombre del municipio y con su posterior transmisión de propiedad a favor del beneficiario, aclarando con ello el destino del mismo.

No obstante, de la documentación e información presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición del bien, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$25,520.00.

24-DAM-PO-016-705300-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó documentación referente a la suficiencia presupuestal para el gasto, así como a la selección del proveedor; además, remitieron el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones para la prestación del servicio, acompañando las evidencias del evento en donde se realizaron los trabajos de audio e iluminación, atendiendo de esta manera los hallazgos detectados. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen

las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$43,395.60.

24-DAM-PO-017-705300-B-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, se presentó la documentación referente a la aclaración y justificación del servicio de acondicionamiento físico para personal de seguridad, acompañando la documentación relativa a la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto y a la selección del proveedor; así mismo, remitieron el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones de los servicios, anexando evidencias de los trabajos realizados, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, dando atención a los hallazgos detectados. Sin embargo, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$458,200.00.

24-DAM-PO-018-705300-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentó documentación relativa a la selección del proveedor, así como el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones para la gestión de evento deportivo, anexando las evidencias documentales y fotográficas de su celebración, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de conservación y mantenimiento, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$232,000.00.

24-DAM-PO-019-705300-B-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentó documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, y la relativa a la selección del proveedor; además, se presentó el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados por las partes para la prestación de servicios de acondicionamiento de instalaciones, anexando las evidencias de los trabajos realizados y su recepción por parte de las autoridades municipales, dando atención a los hallazgos detectados. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$269,142.78.

24-DAM-PO-020-705300-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, se presentó documentación referente a la selección del proveedor, acompañando el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones para la prestación de servicios de soporte tecnológico, anexando evidencias de los trabajos realizados, dando atención a los hallazgos detectados. Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$167,040.00.

24-DAM-PO-021-705300-B-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentó documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, y la relativa a la selección del proveedor; además, se presentó el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados por las partes para la prestación de servicios de capacitación, acompañando la

información sobre la justificación y selección del personal beneficiado, anexando evidencias de los servicios prestados, siendo procedente la atención de esta observación. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios oficiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$174,000.00.

24-DAM-PO-022-705300-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó documentación referente a la aprobación del gasto, y la relativa a la selección del proveedor; además, se remitió el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios para la organización de evento conmemorativo del Aniversario de la entidad municipal, anexando las evidencias documentales y fotográficas de su celebración, demostrando con ello la prestación de los servicios de conformidad con los términos contractualmente establecidos.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación,

respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de mobiliario, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$2,099,664.96.

24-DAM-PO-023-705300-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentó documentación relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto y a la selección del proveedor; además, se remitió el instrumento contractual en donde se pactaron los términos para la adquisición de mobiliario especial para museo, anexando las constancias de su recepción, así como las cédulas de su alta y registro en el patrimonio público municipal, dando atención a los hallazgos detectados. Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de instalación y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$506,920.00.

24-DAM-PO-024-705300-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentaron documentos relativos a la selección del proveedor, así como el instrumento contractual donde se pactaron los términos y condiciones para el traslado de mobiliario para museo, anexando las constancias documentales que advierten los trabajos ejecutados, así como el montaje e instalación de los bienes, dando atención a los hallazgos detectados. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de bienes muebles, inmuebles e intangibles, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$414,120.00.

24-DAM-PO-025-705300-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentó documentación relativa a la selección del proveedor, así como el instrumento contractual en donde se pactaron los términos para la adquisición de equipo tecnológico para museo, anexando las constancias de su recepción, así como las cédulas de su alta y registro en el patrimonio público municipal, dando atención a los hallazgos detectados. Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$446,000.00.

24-DAM-PO-026-705300-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó documentación referente a la aprobación del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, así como la referente a la selección del proveedor. Aunado a esto, se remitió el contrato de prestación de servicios en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se realizaría la presentación musical, anexando las evidencias documentales y fotográficas del evento en donde se llevó a cabo, dando atención a los hallazgos detectados. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$406,000.00.

24-DAM-PO-027-705300-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, fue presentada documentación relativa a la selección del proveedor, acompañando el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones para la organización de banquete para el Día del Maestro, anexando las constancias documentales que advierten su celebración, demostrando el cumplimiento de las obligaciones

asumidas por las partes, dando atención a los hallazgos detectados. Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento utilizado para la adquisición de los bienes y servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de bienes muebles, inmuebles e intangibles, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$460,984.00.

24-DAM-PO-028-705300-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó documentación relativa a la selección del proveedor, así como el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones para la adquisición de equipo de audio e iluminación, acompañando las evidencias documentales de su entrega por parte del proveedor, así como las cédulas de su alta y registro en el patrimonio público municipal, atendiendo los hallazgos detectados. No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición del equipo, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se

recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$120,000.00.

24-DAM-PO-029-705300-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, se proporcionó la documentación referente a la suficiencia presupuestal para el gasto y la relativa a la selección del proveedor; también se remitió el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones y equipo eléctrico, anexando la bitácora y reporte fotográfico de los trabajos realizados, dando atención a los hallazgos detectados. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de equipamiento para protección civil, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$106,801.20.

24-DAM-PO-030-705300-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó documentación relativa a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor, acompañando el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones para la adquisición de kits de equipamiento para el área de protección civil y bomberos. Se remitieron también las constancias de entrega de los bienes por parte del proveedor, así como las cédulas de alta y registro de los equipos, en el patrimonio público municipal, dando atención a los hallazgos detectados. No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición del equipo, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$87,000.00.

24-DAM-PO-031-705300-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor, así como el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones para la organización de banquetes para eventos relativos a la promoción de actividades culturales, anexando las constancias documentales que advierten su celebración, demostrando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, dando atención a los hallazgos detectados. Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento utilizado para la adquisición de los bienes y servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de maquinaria y equipo, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$128,412.00.

24-DAM-PO-032-705300-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico que contiene los términos y condiciones pactados para los servicios de arrendamiento de maquinaria a favor del municipio, anexando las evidencias documentales y fotográficas que respaldan la ejecución de los trabajos, de conformidad con lo pactado, atendiendo con ello los hallazgos detectados. Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$127,600.00.

24-DAM-PO-033-705300-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó documentación referente a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor; además, fue remitido el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones pactados para servicio de banquete en diversos eventos para promoción de actividades oficiales, anexando las evidencias documentales y fotográficas de su celebración, dando atención a los hallazgos detectados.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$236,154.06.

24-DAM-PO-034-705300-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación referente a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor; además, se remitió el instrumento contractual en donde se pactaron los términos y condiciones para la adquisición de los materiales para acciones relacionadas con trabajos de agua potable y alcantarillado, anexando las

constancias de su recepción por parte de las autoridades municipales, así como la información de su destino y aplicación, dando atención a los hallazgos detectados.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los materiales, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de vehículos y equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$359,000.00.

24-DAM-PO-035-705300-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentos referentes a la selección del proveedor, remitiendo la constancia de alta y registro del vehículo adquirido, en el patrimonio público municipal, dando atención al hallazgo detectado. Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición del vehículo, respecto a

la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$479,002.58.

24-DAM-PO-036-705300-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación referente a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor; así mismo, se remitieron los contratos en donde se pactaron los términos y condiciones para la adquisición de los materiales para acciones relacionadas con trabajos de agua potable y alcantarillado, anexando las constancias de su recepción por parte de las autoridades municipales, así como la información de su destino y aplicación, dando atención a los hallazgos detectados. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los materiales, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$367,488.00.

24-DAM-PO-037-705300-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue presentada la documentación referente a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor; así mismo, se remitió el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones pactados para los servicios de arrendamiento de maquinaria a favor del municipio, anexando las evidencias documentales y fotográficas que respaldan la ejecución de los trabajos, de conformidad con lo pactado, atendiendo con ello los hallazgos detectados.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

38.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables, por concepto de adquisición de materiales y servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$248,013.53.

24-DAM-PO-001-705300-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, fueron presentados documentos relativos a la suficiencia presupuestal para los gastos, así como a la selección del proveedor; de igual manera, se presentó el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones para la adquisición de materiales de construcción, así como para los servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo, anexando las evidencias de la ejecución de los servicios, así como de los controles de la recepción y destino de los materiales adquiridos, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los materiales, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

diversas pólizas contables, por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$219,423.37.

24-DAM-PO-002-705300-C-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, se proporcionó la documentación referente a la suficiencia presupuestal para el gasto y la relativa a la selección del proveedor; además, se remitió el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, anexando las evidencias de los trabajos realizados, así como las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, dando atención a los hallazgos detectados. Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables, por concepto de adquisición de mobiliario y equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,258,704.74.

24-DAM-PO-003-705300-C-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, se proporcionó la documentación referente a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor, así como el instrumento contractual que contienen los términos y condiciones para los servicios de suministro e instalación de mobiliario, acompañando las evidencias documentales que respaldan la entrega de los bienes a las autoridades municipales, así como las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, dando atención a los requerimientos formulados. No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables, por concepto de adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$251,404.97.

24-DAM-PO-004-705300-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, se remitieron soportes documentales referentes a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico que contiene los términos y condiciones pactados para la adquisición de materiales de construcción y por servicios de arrendamiento de maquinaria a favor del municipio, anexando las evidencias documentales y fotográficas que respaldan la ejecución de los

trabajos, así como las constancias de la recepción y destino de los materiales adquiridos, dando atención a los hallazgos. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los materiales y servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$191,400.00.

24-DAM-PO-005-705300-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó documentación referente a la selección del proveedor, así como el contrato de prestación de servicios en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se realizaría la presentación artística, anexando las evidencias documentales y fotográficas del evento en donde se llevó a cabo, dando atención a los hallazgos detectados. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a

garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$92,800.00.

24-DAM-PO-006-705300-C-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, fueron proporcionados los soportes documentales referentes a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico que contiene los términos y condiciones pactados para los servicios de arrendamiento de maquinaria a favor del municipio, anexando las evidencias documentales y fotográficas que respaldan la ejecución de los trabajos, de conformidad con lo pactado, atendiendo con ello los hallazgos detectados. Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$71,038.40.

24-DAM-PO-007-705300-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría, fueron proporcionados los documentos relativos a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor; además, remiten el instrumento jurídico que contiene los términos y condiciones pactados para los servicios, acompañando las evidencias documentales y fotográficas de la celebración del evento, acompañando la documentación que complementa la comprobación y registro del gasto, atendiendo con ello los hallazgos detectados. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y

municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliego de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

45.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de planta de rebombeo del Ejido Lagos (Eventos Generales)”; se detectaron inconsistencias; Importe \$940,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$940,000.00.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$465,000.00.

24-DOM-PO-001-705300-B-01 Pliego de observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en planeación, programación, proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación; además, remitieron los soportes técnicos y analíticos que aclaran y demuestran que los importes erogados fueron congruentes y acordes a los trabajos y conceptos realmente ejecutados, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico, rehabilitación de instalaciones hidrosanitarias, banquetas y ciclovía en la calle Paseo de La Ribera de calle Juan Aldana a calle Eutiquia Medina en la colonia El Refugio"; se detectaron inconsistencias; Importe \$1,433,444.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

24-DOM-PO-002-705300-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría, fue presentada la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución, atendiendo los hallazgos detectados. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. La auditoría incluyó la revisión legal, económica y contable de los egresos, verificándose la justificación de los pagos.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de planta de rebombeo del Ejido Lagos (Paneles Solares)”; se detectaron inconsistencias; Importe \$959,492.44.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-003-705300-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de los trabajos de auditoría, fue proporcionada la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, documentos mediante los cuales fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación. En atención a esto, se concluye que fueron aportados elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

48.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de planta de rebombeo del Ejido Lagos (Turbo Soplador)”; se detectaron inconsistencias; Importe \$940,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$940,000.00.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$940,000.00.

24-DOM-PO-004-705300-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación; además, acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los conceptos realmente ejecutados, atendiendo los hallazgos detectados durante la revisión. En conclusión, se cuenta con información suficiente para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de centro veterinario en la colonia Cristeros”; se detectaron inconsistencias; Importe \$88,332.26.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, contratación y ejecución de la obra de la obra pública; Importe \$88,332.26.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$31,677.41.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$56,654.85.

24-DOM-PO-005-705300-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se presentaron los documentos requeridos para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, adjudicación, contratación y ejecución; además, acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los conceptos realmente ejecutados, atendiendo los hallazgos detectados durante la revisión. En este mismo sentido y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se proporcionó la evidencia que demuestra que, se llevaron a cabo los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra.

En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

En conclusión, se cuenta con información suficiente para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

50.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación del jardín de Los Constituyentes: restauración de las esculturas de los cuatro Constituyentes y base del quiosco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1,650,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$1,500,000.00.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$376,250.64.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$150,000.00.

24-DOM-PO-006-705300-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación; remitiendo, de la misma manera, los soportes técnicos y analíticos que demuestran que los importes erogados fueron acordes a los conceptos y volúmenes realmente ejecutados, aclarando las inconsistencias detectadas. Finalmente, se remitieron los soportes documentales que advierten la ejecución de los trabajos dentro de los de los plazos autorizados para tal efecto demostrando que no fue procedente aplicación de sanciones y/o penalizaciones derivados del incumplimiento del mismo. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

51.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Elaboración, montaje y colocación de conjunto escultórico para el monumento a "Xiconaquí y Cusquite" ubicado en la glorieta en paseo de La Ribera intersección con calle Miguel Leandro Guerra, colonia Centro"; se detectaron inconsistencias; Importe \$1,500,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, contratación y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-007-705300-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, fueron proporcionados los documentos requeridos para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, adjudicación, contratación y terminación; por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercicios conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. La auditoría incluyó la revisión legal, económica y contable de los egresos, verificándose la justificación de los pagos.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

52.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de oficinas de padrón y licencias para integrarlas al espacio del centro cultural"; se detectaron inconsistencias; Importe \$779,279.45.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-008-705300-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, fue presentada la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

53.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Pavimentación con empedrado zampeado y banquetas en calle Cuauhtémoc entre calle Fco. Villa y Miguel Hidalgo, comunidad de San Cristóbal, Lagos de Moreno, Jal."; se detectaron inconsistencias; Importe \$650,369.95.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-009-705300-B-01 Pliego de observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación,

alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, aclarando los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

54.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Pavimentación con empedrado zampeado y banquetas en calle Ignacio Allende entre calle 20 de Noviembre y Arroyo (puente vehicular) comunidad de San Cristóbal, Lagos de Moreno, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$591,599.95.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-010-705300-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de la revisión llevada a cabo, fue presentada la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos

fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

55.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico, rehabilitación de instalaciones hidrosanitarias, banquetas y ciclovía en la calle Paseo de La Ribera de calle Juan Aldana a calle Eutiquia Medina en la colonia El Refugio"; se detectaron inconsistencias; Importe \$2,249,406.31.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, procesos, licitación y contratación de la obra pública; Importe \$823,857.36.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1,425,548.95.

24-DOM-PO-001-705300-C-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, se presentó a este órgano técnico la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, procesos, licitación y contratación. Aunado a lo anterior los sujetos fiscalizados remitieron los soportes documentales que advierten la ejecución de los trabajos dentro de los de los plazos autorizados para tal efecto demostrando que no fue procedente aplicación de sanciones y/o penalizaciones derivados del incumplimiento del mismo. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

56.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de oficinas de padrón y licencias para integrarlas al espacio del centro cultural”; se detectaron inconsistencias; Importe \$576,831.43.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, procesos, licitación y contratación de la obra pública; Importe \$453,548.62.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$123,282.81.

24-DOM-PO-002-705300-C-01 Pliego de observaciones

Durante el desahogo de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, procesos, licitación y contratación, atendiendo de esta manera los hallazgos detectados. Aunado a lo anterior los sujetos fiscalizados remitieron los soportes documentales que advierten la ejecución de los trabajos dentro de los de los plazos autorizados para tal efecto demostrando que no fue procedente aplicación de sanciones y/o penalizaciones derivados del incumplimiento del mismo. Por lo tanto, del análisis y valoración de la documentación e información presentada para la atención de este resultado, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

57.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Fraccionamiento La Feria Etapa 1”; Importe \$26,260.75.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-001-705300-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

58.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas Santa Sofía Etapa 2”; Importe \$19,324.36.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-002-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

59.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Praderas del Carmen Etapa 1”; Importe \$671,104.13.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$240,983.90.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización; Importe \$430,120.23.

24-FCC-PO-003-705300-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante la revisión de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, fue presentada la evidencia de la fianza otorgada por parte del urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización, dando atención a uno de los hallazgos detectados. De igual manera, remitieron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

60.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines Universidad Etapa 1”; Importe \$30,246.88.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-004-705300-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

61.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de los Reyes Sección II”; Importe \$5,233,089.84.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-005-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

62.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Quintas Libramiento Segunda Etapa Manzana 2"; Importe \$8,536.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-006-705300-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la

regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

63.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "La Perla Etapa 2-B"; Importe \$198,410.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-007-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad

fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

64.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Perla Segunda Etapa Sub Etapa 2-D”; Importe \$32,838.48.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-008-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

65.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Habitacional San José"; Importe \$13,895.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-009-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión de los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

66.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Praderas del Carmen Etapa 2”; Importe \$269,232.09.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$25,381.12.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización; Importe \$243,850.97.

24-FCC-PO-010-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión, se remitió la fianza emitida por compañía afianzadora, para responder por la buena calidad de los trabajos, atendiendo con ello uno de los hallazgos. Además, remitieron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

67.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Habitacional Presidentes"; Importe \$28,452.70.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-011-705300-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

68.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parques del Carmen”; Importe \$1,079,410.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-012-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

69.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas del Sol II”; Importe \$195,840.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-013-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

70.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Colinas de Lagos Etapa 2"; Importe \$2,647,537.90.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-014-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión de los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir

recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

71.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Forestal Etapa 7”; Importe \$313,038.65.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-015-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás

ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

72.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Forestal Etapa 9”; Importe \$187,536.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-016-705300-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

73.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Ciudad Madera Etapa 1 Sub Etapa 1A"; Importe \$896,419.70.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-017-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

74.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Madera Etapa 1 Sub Etapa 2 (antes Sub Etapas 2 y 3)”; Importe \$1,540,051.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-018-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

75.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Madera Etapa 1 Sub Etapa 3 (antes Sub Etapa 5)”; Importe \$1,466,080.68.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-019-705300-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante la revisión de los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

76.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villas Santa Sofía Etapa 3"; Importe \$24,862.10.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-020-705300-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales

que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

77.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Granadillas Subdivisión No. 1449/09/2015"; Importe \$10,857.65.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-021-705300-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su

gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

78.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Arboledas Etapa I”; Importe \$420,700.36.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$167,611.35.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización; Importe \$253,089.01.

24-FCC-PO-022-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, fue presentada la evidencia de la fianza otorgada por parte del urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización, dando atención a uno de los hallazgos detectados. De igual manera, remitieron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

79.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Las Arboledas Etapa 2"; Importe \$242,293.75.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$148,219.15.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización; Importe \$94,074.60.

24-FCC-PO-023-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, fue presentada la evidencia de la fianza otorgada por parte del urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización, dando atención a uno de los hallazgos detectados. De igual manera, remitieron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la

regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

80.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Dos Plazas" Primera Etapa (antes "Dos Plazas"); Importe \$835,056.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-024-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada

recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

81.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Forestal Etapa 10”; Importe \$68,069.52.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-025-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

82.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Santa Catalina"; Importe \$316,664.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-026-705300-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales que advierten que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuó el pago a favor de la hacienda municipal por el importe y concepto observado, acompañando evidencias que acreditan el ingreso de los recursos, complementando de esta manera la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En virtud de lo anterior, se demuestra que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

83.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna etapa 1”; Importe \$604,893.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-027-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión de los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

84.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna etapa 2”; Importe \$245,218.56.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-028-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

85.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Puerta Luna Etapa 3"; Importe \$230,751.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-029-705300-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

86.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de los Reyes, Tercera Sección, Primera Etapa”; Importe \$2,563,674.35.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-030-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentó los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo

antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

87.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas del Sol III”; Importe \$37,017.10.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-031-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco,

y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

88.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Forestal Etapa 12”; Importe \$199,130.08.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

24-FCC-PO-032-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión de los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

89.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Dos Plazas” Segunda Etapa”; Importe \$137,821.75.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-033-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

90.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna” etapa 5”; Importe \$340,949.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-034-705300-B-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

91.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas Santa Sofía Etapa 1B y Etapa 4” (Antes Villas Santa Sofía etapa 4”); Importe \$224,024.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-035-705300-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

92.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Palma II”; Importe \$711,311.35.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-036-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente

técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

93.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Puerta Luna etapa 4"; Importe \$223,960.12.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-037-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco,

y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

94.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna etapa 7”; Importe \$368,965.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-038-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión de los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

95.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Maderas Etapa 2 Sub Etapa 5”; Importe \$703,689.88.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-039-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

96.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Forestal Etapa 6”; Importe \$63,210.10.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-040-705300-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

97.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Toscana”; Importe \$1,241,052.12.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$342,443.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización; Importe \$898,609.12.

24-FCC-PO-041-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, fue presentada la evidencia de la fianza otorgada por parte del urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización, dando atención a uno de los hallazgos detectados. De igual manera, remitieron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

98.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "La Forestal Etapa 14"; Importe \$117,428.16.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-042-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

99.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas Marías”; Importe \$586,664.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-043-705300-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

100.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Andalucía Primera Etapa”; Importe \$451,686.65.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-044-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales

para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

101.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines del Tepeyac”; Importe \$1,308,875.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$463,993.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización; Importe \$844,882.30.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del acta de terminación de las obras de urbanización de la superficie clasificada como áreas de cesión para destinos; Importe N/A.

24-FCC-PO-045-705300-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, fue presentada la información relativa al estado que guardan las obras de urbanización referentes a las superficies de áreas de cesión para destinos,

acompañando la fianza otorgada por parte del urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización, dando atención a una parte de los hallazgos detectados. De igual manera, remitieron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

102.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines del Tepeyac”; Importe \$652,090.88.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$463,993.50.

24-FCC-PO-046-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

103.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Colinas Etapa 2”; Importe \$309,459.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-0047-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión de los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco,

y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

104.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda Sepúlveda Aldea Residencial, Etapa 1 y 2”; Importe \$513,292.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-048-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

105.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Colinas, etapa 1”; Importe \$1,111,064.68.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-049-705300-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

106.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna etapa 8”; Importe \$398,341.65.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-050-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

107.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna etapa 9”; Importe \$671,069.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-051-705300-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de auditoría se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

108.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villas del Campestre"; Importe \$285,948.25.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-052-705300-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante la revisión de los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

109.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Continuación del fraccionamiento Vistas del Valle"; Importe \$47,425.48.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-053-705300-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las

leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

110.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines Universidad Etapa 2”; Importe \$233,092.75.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-054-705300-B-01 **Pliego de Observaciones**

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

111.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Forestal Etapa 11”; Importe \$390,439.35.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-055-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

112.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Maderas Cañada Etapa 0, Macro-Vialidades Principales”; Importe \$1,156,596.21.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-056-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoria fueron presentadas las constancias documentales que advierten que durante el ejercicio fiscal auditado los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados aclarando con ello el hallazgo detectado. En virtud de lo anterior, se demuestra que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

113.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Maderas Cañada Etapa 1, Condominio Narmada”; Importe \$166,819.56.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-057-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoria fueron presentadas las constancias documentales que advierten que durante el ejercicio fiscal auditado los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados aclarando con ello el hallazgo detectado. En virtud de lo anterior, se demuestra que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

114.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Ciudad Maderas Cañada Etapa 2, Condominio Arauca"; Importe \$415,844.68.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-058-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoria fueron presentadas las constancias documentales que advierten que durante el ejercicio fiscal auditado los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados aclarando con ello el hallazgo detectado. En virtud de lo anterior, se demuestra que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

115.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Maderas Cañada Etapa 3, Condominio Támesis”; Importe \$154,454.22.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-059-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoria fueron presentadas las constancias documentales que advierten que durante el ejercicio fiscal auditado los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados aclarando con ello el hallazgo detectado. En virtud de lo anterior, se demuestra que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el

Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

116.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Ciudad Maderas Cañada Etapa 4, Condominio Puerto Cañada I"; Importe \$49,513.96.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-060-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoria fueron presentadas las constancias documentales que advierten que durante el ejercicio fiscal auditado los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados aclarando con ello el hallazgo detectado. En virtud de lo anterior, se demuestra que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

117.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Maderas Cañada Etapa 5, Condominio Puerto Cañada II”; Importe \$45,722.58.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-061-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoria fueron presentadas las constancias documentales que advierten que durante el ejercicio fiscal auditado los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados aclarando con ello el hallazgo detectado. En virtud de lo anterior, se demuestra que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

118.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna etapa 6,”; Importe \$278,387.52.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-062-705300-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

119.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Terradentro Etapa 1, Sub Etapa 1"; Importe \$74,030.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-063-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión de los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

120.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Terradentro Etapa 1, Sub Etapa 2"; Importe \$92,049.68.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-064-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

121.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Terradentro Etapa 1, Sub Etapa 3"; Importe \$78,521.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-065-705300-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

122.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Terradentro Etapa 1, Sub Etapa 4”; Importe \$74,448.48.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-066-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás

ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

123.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Maderas Montaña etapa 0, Macro-Vialidades Principales”; Importe \$2,089,223.35.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-067-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

124.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Maderas Montaña etapa 1, Condominio Alpes”; Importe \$554,266.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-068-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión de los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Se demostró que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

125.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento

denominado “Ciudad Maderas Montaña etapa 2, Condominio Andes”;
Importe \$504,419.65.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-069-705300-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

126.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Maderas Montaña etapa 3, Condominio Volcanes”;
Importe \$788,775.65.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-070-705300-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

127.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Ciudad Maderas Montaña etapa 4, Condominio Himalaya"; Importe \$652,714.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-071-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por

parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

128.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Valle de los Reyes tercera sección, segunda etapa"; Importe \$486,322.05.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-072-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que

tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

129.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Fracción sin exhibir licencia ubicada al suroriente de la etapa 8 del fraccionamiento Puerta Luna”; Importe \$50,175.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-073-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión de los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

130.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas del Pedregal”; Importe \$451,723.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-074-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

131.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de Los Reyes, Tercera Sección, Ampliación Primera Etapa”; Importe \$226,049.35.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-075-705300-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

132.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rinconada San Agustín etapa 1”; Importe \$68,616.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-076-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuó el pago a favor de la hacienda municipal por el importe y concepto observado, acompañando evidencias que acreditan el ingreso de los recursos, complementando de esta manera la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En virtud de lo anterior, demuestra que se realizaron acciones tendientes a verificar que la gestión de los recursos públicos se ejerza en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

133.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de Los Reyes Dandara Coto Residencia”; Importe \$140,155.84.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-077-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

134.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Terradentro Etapa 1, Sub Etapa 5, 6 y 7"; Importe \$479,436.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-078-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión de los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión,

se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

135.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Condominio Cataluña"; Importe \$47,618.04.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del recibo oficial de pago complementario por conceptos de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia de urbanización.

24-FCC-PO-079-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoria fueron presentadas las constancias documentales que advierten que durante el ejercicio fiscal auditado los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados aclarando con ello el hallazgo detectado. En virtud de lo anterior, se demuestra que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

136.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Campo Terra, Industrial Park”; Importe \$131,438.79.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del recibo oficial de pago complementario por conceptos de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia de urbanización.

24-FCC-PO-080-705300-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

137.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Andalucía, Etapa 2”; Importe \$45,238.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del recibo oficial de pago complementario por conceptos de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia de urbanización.

24-FCC-PO-081-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

138.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Andalucía, Etapa 3”; Importe \$78,917.05.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del recibo oficial de pago complementario por conceptos de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia de urbanización.

24-FCC-PO-082-705300-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoria fueron presentadas las constancias documentales que advierten que durante el ejercicio fiscal auditado los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados aclarando con ello el hallazgo detectado. En virtud de lo anterior, se demuestra que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

139.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Fraccionamiento La Feria Etapa 1”; Importe \$201,903.92.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$5,252.15.

El ente fiscalizado no presentó evidencia la garantía complementaria vigente para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$196,651.77.

24-FCC-PO-001-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, el ente auditado presentó los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

140.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villas Santa Sofía Etapa 2"; Importe \$312,428.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$9,662.18.

El ente fiscalizado no presentó evidencia la garantía complementaria vigente para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$302,766.26.

24-FCC-PO-002-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

141.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines Universidad Etapa 1”; Importe \$15,123.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-003-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Los sujetos auditados presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

142.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de los Reyes Sección II”; Importe \$2,616,544.92.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-004-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoria, se proporcionaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

143.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas Libramiento Segunda Etapa Manzana 2”; Importe \$129,418.49.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$1,707.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$127,711.25.

24-FCC-PO-005-705300-C-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la

regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

144.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "La Perla Etapa 2-B"; Importe \$99,205.22.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-006-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Los sujetos fiscalizados proporcionaron las constancias documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de

ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

145.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Perla Segunda Etapa Sub Etapa 2-D”; Importe \$16,419.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-007-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, los sujetos auditados remitieron soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina precedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

146.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Habitacional San José"; Importe \$196,286.07.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$6,947.90

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$189,338.17.

24-FCC-PO-008-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Los sujetos fiscalizados proporcionaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

147.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Habitacional Presidentes”; Importe \$5,690.54.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-009-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, presentaron las constancias en que se advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

148.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parques del Carmen”; Importe \$539,705.32.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-010-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los sujetos fiscalizados presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

149.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villas del Sol II"; Importe \$1,767,954.19.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$39,168.08.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1,728,786.11.

24-FCC-PO-011-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

150.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Colinas de Lagos Etapa 2"; Importe \$529,507.58.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-012-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes

expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

151.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Forestal Etapa 7”; Importe \$62,607.73.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-013-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Se procedió a la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, de donde se desprende que fueron presentadas las constancias documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás

ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

152.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Forestal Etapa 9”; Importe \$471,310.61.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$37,507.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$433,803.33.

24-FCC-PO-014-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Procediendo al análisis y valoración de la información mostrada por los sujetos fiscalizados, se determina presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

153.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Madera Etapa 1 Sub Etapa 1A”; Importe \$764,490.34.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$179,283.94.

El ente fiscalizado no presentó evidencia la garantía complementaria vigente para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$585,206.40.

24-FCC-PO-015-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

154.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Madera Etapa 1 Sub Etapa 2 (antes Sub Etapas 2 y 3”); Importe \$9,600,807.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$770,025.5.

El ente fiscalizado no presentó evidencia la garantía complementaria vigente para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$8,830,782.22.

24-FCC-PO-016-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

155.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Madera Etapa 1 Sub Etapa 3 (antes Sub Etapa 5)”; Importe \$15,050,163.35.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$733,040.34.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$14,317,123.01.

24-FCC-PO-017-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En respuesta al pliego de observaciones derivado de los trabajos de auditoria, los sujetos fiscalizados presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

156.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas Santa Sofía Etapa 3”; Importe \$4,972.42.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-0018-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Durante la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

157.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento

denominado "Granadillas Subdivisión No. 1449/09/2015"; Importe \$2,171.53.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-019-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

158.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Dos Plazas Primera Etapa (antes Dos Plazas)"; Importe \$417,528.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-020-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En respuesta a los requerimientos formulados, se determina que presentaron las constancias en que se advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

159.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Forestal Etapa 10”; Importe \$146,604.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$34,034.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$112,569.52.

24-FCC-PO-021-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes

documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

160.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Santa Catalina"; Importe \$158,332.30.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-022-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales que advierten que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuó el pago a favor de la hacienda municipal por el importe y concepto observado, acompañando evidencias que acreditan el ingreso de los recursos, complementando de esta manera la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En virtud de lo anterior, demuestra que se realizaron acciones tendientes a verificar que la gestión de los recursos

públicos se ejerza en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

161.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna etapa 1”; Importe \$302,446.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-023-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Es preciso señalar que se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

162.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Puerta Luna etapa 2"; Importe \$1,042,560.74.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), Importe \$122,609.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$919,951.46.

24-FCC-PO-024-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la auditoria aplicada, se indica que se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

163.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna Etapa 3”; Importe \$1,026,473.06.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), Importe \$115,375.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$911,097.56.

24-FCC-PO-025-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Se procedió a la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, de donde se desprende que fueron presentadas constancias documentales de las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

164.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de los Reyes, Tercera Sección, Primera Etapa”; Importe \$512,734.87.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-026-705300-C-01 Pliego de Observaciones

De la documentación e información que fue proporcionada en el transcurso de la revisión, se desprende la exhibición de soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

165.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas del Sol III”; Importe \$7,403.42.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-027-705300-C-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la auditoría se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

166.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Forestal Etapa 12”; Importe \$437,824.82.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$338,259.78.

24-FCC-PO-028-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

167.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Dos Plazas Segunda Etapa”; Importe \$27,564.35.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-029-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En respuesta al pliego de observaciones se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

168.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Puerta Luna etapa 5"; Importe \$170,474.86.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-030-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los

recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

169.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas Santa Sofía Etapa 1B y Etapa 4”; Importe \$1,095,748.73.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$112,012.38.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$983,736.35.

24-FCC-PO-031-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Durante la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los

recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

170.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Palma II”; Importe \$581,658.39.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$142,262.27.

El ente fiscalizado no presentó evidencia la garantía complementaria vigente para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$439,396.12.

24-FCC-PO-032-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En respuesta a los requerimientos formulados en el transcurso de la auditoría se presentaron las constancias que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco,

y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

171.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna etapa 4”; Importe \$111,980.06.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-033-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

172.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna” etapa 7”; Importe \$1,095,580.18.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), Importe \$184,482.62.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$911,097.56.

24-FCC-PO-034-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En el lapso de la auditoría realizada se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

173.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Maderas Etapa 2 Sub Etapa 5”; Importe \$4,326,905.29.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), Importe \$351,844.94.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3,975,060.35

24-FCC-PO-035-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Se procedió a la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, de donde se desprende que fueron presentadas las constancias en que se advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

174.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Forestal” Etapa 6”; Importe \$437,182.02.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), Importe \$12,642.02.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$424,540.00.

24-FCC-PO-036-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Durante la auditoría al ente fiscalizado, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

175.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Forestal Etapa 14”; Importe \$429,968.27.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), Importe \$58,714.08.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$371,254.19.

24-FCC-PO-037-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

176.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas Marías”; Importe \$3,105,355.37.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), Importe \$293,332.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2,812,023.17.

24-FCC-PO-038-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

177.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Andalucía Primera Etapa”; Importe \$90,337.33.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-039-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En respuesta al pliego de observaciones se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

178.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Colinas Etapa 2”; Importe \$326,045.46.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-040-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

179.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Hacienda Sepúlveda Aldea Residencial, Etapa 1 y 2"; Importe \$2,641,041.58.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$154,729.70.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2,486,311.88.

24-FCC-PO-041-705300-C-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales se remitieron las constancias documentales que respaldan que, en su momento, se había llevado a cabo la entrega de las áreas de cesión para destinos a favor de la entidad fiscalizada, presentando de la misma manera las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

180.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Colinas, etapa 1”; Importe \$102,658.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-042-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Durante el transcurso de la auditoria, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes

expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

181.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Dos Plazas Tercera Etapa”; Importe \$555,532.34.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-043-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de la auditoría, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

182.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna etapa 8”; Importe \$79,668.33.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-044-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina precedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

183.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna etapa 9”; Importe \$134,213.96.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-045-705300-C-01 **Pliego de Observaciones**

En respuesta al pliego de observaciones, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

184.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas del Campestre”; Importe \$57,189.65.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-046-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

185.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Continuación del fraccionamiento Vistas del Valle"; Importe \$23,712.82.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-047-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se

determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

186.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Hacienda Sepúlveda Aldea Residencial, Etapa 3, 4 y 5"; Importe \$7,553,194.48.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$187,523.19.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$7,365,671.29.

24-FCC-PO-048-705300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y

administrativo de la acción urbanística materia de estudio. En consecuencia, se advierten elementos suficientes para determinar que la gestión de los recursos públicos se ejerció en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

187.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines Universidad Etapa 2”; Importe \$210,237.79.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$46,618.55.

El ente fiscalizado no presentó evidencia la garantía complementaria vigente para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$163,619.24.

24-FCC-PO-049-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que

tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

188.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Forestal Etapa 11”; Importe \$4,821,440.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$78,087.87.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística y no identificadas; Importe \$4,743,352.57.

24-FCC-PO-050-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En atención a los requerimientos señalados durante la auditoria, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el

Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

189.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Maderas Cañada Etapa 0, Macro-Vialidades Principales”; Importe \$4,383,315.85.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$385,532.07.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3,997,783.78.

24-FCC-PO-051-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco,

y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

190.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Maderas Cañada Etapa 1, Condominio Narmada”; Importe \$3,807,497.79.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$83,409.78.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3,724,088.01.

24-FCC-PO-052-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Durante el desarrollo de la auditoría se presentaron las constancias y soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás

ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

191.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Maderas Cañada Etapa 2, Condominio Arauca”; Importe \$207,922.34.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-053-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoria fueron presentadas las constancias documentales que advierten que durante el ejercicio fiscal auditado los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados aclarando con ello el hallazgo detectado. En virtud de lo anterior, se demuestra que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

192.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Maderas Cañada Etapa 3, Condominio Támesis”; Importe \$6,432,766.61.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$308,908.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$6,123,858.17.

24-FCC-PO-054-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

193.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Maderas Cañada Etapa 4”; Importe \$1,435,407.82.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$99,027.92.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1,336,379.9.

24-FCC-PO-055-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

194.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Maderas Cañada Etapa 5, Condominio Puerto Cañada II”; Importe \$1,298,585.88.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$91,445.16.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1,207,140.72.

24-FCC-PO-056-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

195.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna etapa 6”; Importe \$13,097,562.66.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$139,193.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística y no identificadas; Importe \$10,744,539.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de del título de concesión a favor del promotor y/o urbanizador para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo; Importe \$1,302,732.34.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$911,097.56.

24-FCC-PO-057-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Los sujetos auditados presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

196.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Terradentro Etapa 1, Sub Etapa 1”; Importe \$317,682.27.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$37,015.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia la garantía complementaria vigente para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$280,667.27.

24-FCC-PO-058-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría se presentaron las constancias documentales en que se advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

197.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Terradentro Etapa 1, Sub Etapa 2"; Importe \$46,024.84.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-059-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

198.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Terradentro Etapa 1, Sub Etapa 3"; Importe \$39,260.82.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-060-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En respuesta al pliego de observaciones, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

199.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Terradentro Etapa 1, Sub Etapa 4"; Importe \$37,224.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-061-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

200.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Maderas Montaña etapa 0, Macro-Vialidades Principales”; Importe \$417,844.67.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-062-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los

procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

201.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Maderas Montaña etapa 1, Condominio Alpes”; Importe \$24,103,668.26.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$110,853.36.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística y no identificadas; Importe \$19,929,837.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del título de concesión a favor del promotor y/o urbanizador para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo; Importe \$4,062,977.10.

24-FCC-PO-063-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En atención a los requerimientos formulados, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a

lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

202.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Maderas Montaña etapa 2, Condominio Andes”; Importe \$22,271,248.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$100,883.93.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística y no identificadas; Importe \$19,055,415.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del título de concesión a favor del promotor y/o urbanizador para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo; Importe \$3,114,949.11.

24-FCC-PO-064-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes

documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

203.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Ciudad Maderas Montaña etapa 3, Condominio Volcanes"; Importe \$157,755.13.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-065-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron las constancias que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos

de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

204.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Ciudad Maderas Montaña etapa 4, Condominio Himalaya"; Importe \$130,542.96.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-066-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

205.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de los Reyes tercera sección, segunda etapa”; Importe \$97,264.41.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-067-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

206.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Fracción sin exhibir licencia ubicada al suroriente de la etapa 8 del fraccionamiento Puerta Luna”; Importe \$833,295.92.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$10,035.12.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística y no identificadas; Importe \$823,260.80.

24-FCC-PO-068-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Durante el desarrollo de la auditoria, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

207.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas del Pedregal”; Importe \$3,893,707.46.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$225,861.86.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión identificadas para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$3,667,845.60.

24-FCC-PO-069-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En atención a los requerimientos formulados en el pliego de observaciones, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

208.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de Los Reyes, Tercera Sección, Ampliación Primera Etapa”; Importe \$45,209.87.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-070-705300-C-01 **Pliego de Observaciones**

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

209.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rinconada San Agustín etapa 1”; Importe \$34,308.22.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-071-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales que advierten que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuó el pago a favor de la hacienda municipal por el importe y concepto observado, acompañando evidencias que acreditan el ingreso de los recursos, complementando de esta manera la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En virtud de lo anterior, se demuestra que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

210.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de Los Reyes – Dandara Coto Residencial”; Importe \$140,155.84.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-072-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración

del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

211.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Terradentro Etapa 1, Sub Etapa 5, 6 y 7"; Importe \$95,887.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-073-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el

Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

212.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Puerta del Cielo"; Importe \$868,426.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del de pago complementario por conceptos de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia de urbanización; Importe \$39,305.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$825,327.53.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por los derechos para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados; Importe \$3,793.63.

24-FCC-PO-074-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó la fianza otorgada por el otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución, acompañando las evidencias de los cálculos y determinaciones de los derechos a pagar, de acuerdo a las características y condiciones técnicas del fraccionamiento, así como de los pagos que han sido efectuados para tal efecto, dando atención a los hallazgos detectados. En virtud de lo anterior, se demuestra que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las

disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

213.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Campo Terra, Industrial Park”; Importe \$11,360,710.97.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$11,360,710.97.

24-FCC-PO-075-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, fue presentada la fianza emitida por compañía afianzadora, contratada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución, dando atención al hallazgo detectado durante la revisión. En virtud de lo anterior, se demuestra que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

214.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Andalucía, Etapa 2”; Importe \$1,727,082.13.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1,287,021.05.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de los derechos para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados; Importe \$440,061.08.

24-FCC-PO-076-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó la fianza otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; acompañando además los soportes documentales que advierten las acciones administrativas que han sido autorizadas y formalizadas para garantizar el pago de derechos por el aprovechamiento de la infraestructura hidráulica, siendo procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

215.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Andalucía, Etapa 3”; Importe \$1,816,343.67.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1,816,343.67.

24-FCC-PO-077-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Durante de los trabajos de revisión, se presentó la fianza otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución, complementando de esta manera la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En virtud de lo anterior, se demuestra que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

216.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Campestre San Isidro”; Importe \$225,514.15.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del recibo oficial de pago complementario por conceptos de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia de urbanización; Importe \$5,483.61.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del Título de concesión a favor del promotor y/o urbanizador para explotar usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por parte de la autoridad competente, para garantizar la autosuficiencia de agua potable, con el correspondiente uso urbano, que corresponda a la ubicación geográfica; Importe \$220,030.54.

24-FCC-PO-078-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales que advierten que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuó el pago a favor de la hacienda municipal por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; además, se remitieron las constancias documentales que advierten los trámites ante las autoridades competentes en materia de aguas nacionales, mediante los cuales se demuestra que se han llevado a cabo acciones para garantizar la autosuficiencia de agua potable, complementando de esta manera la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En virtud de lo anterior, se demuestra que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

217.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rinconada San Agustín” etapas 2 y 3”; Importe \$1,140,892.54.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$18,834.10.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$950,307.02.

24-FCC-PO-079-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En respuesta al pliego de observaciones remitido a los sujetos auditados, se presentaron los soportes documentales que advierten que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuó el pago a favor de la hacienda municipal por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; además, se remitió la fianza otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución, complementando de esta manera la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En virtud de lo anterior, se demuestra que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

218.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Providencia"; Importe \$17,080.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-080-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales que advierten que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuó el pago a favor de la hacienda municipal por el importe y concepto observado, acompañando evidencias que acreditan el ingreso de los recursos, complementando de esta manera la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En virtud de lo anterior, se demuestra que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

219.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna, Etapas 10 y 11”; Importe \$10,345,782.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto derechos de urbanización; Importe \$154,327.95.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística y no identificadas; Importe \$8,230,681.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia la garantía complementaria vigente para cumplimentar el 20% del presupuesto de obras de urbanización; Importe \$1,960,772.89.

24-FCC-PO-081-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

220.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Puerta Luna, etapa 12"; Importe \$3,487,417.56.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$50,478.74.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística y no identificadas; Importe \$3,111,445.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del título de concesión a favor del promotor y/o urbanizador para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo; Importe \$325,493.22.

24-FCC-PO-082-705300-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. Por lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

221.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna, etapa 13”; Importe \$17,740,864.77.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$262,336.84.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística y no identificadas; Importe \$15,688,315.22.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del título de concesión a favor del promotor y/o urbanizador para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo; Importe \$1,790,212.71.

24-FCC-PO-083-705300-C-01 Pliego de Observaciones

En respuesta a los requerimientos formulados durante el desarrollo de la auditoria, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221 se consideran como atendidos.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

222.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42 y 43, de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

24-DAM-RC-001-705300-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

223.- Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79,

80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 136, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 219, 220 y 221 de este documento, se advierte la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes.

24-FCC-RC-001-705300-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, para el ejercicio 2024, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, cuyo sustento es el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). La revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, se realizó sobre dos rubros: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; y 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados,

así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y 2) el informe de Evaluación de Programas; ambos documentos forman parte del Informe de Avance de Gestión Financiera previsto en el artículo 31 de la LFSRC.

Metodología

El primer rubro de la evaluación consistió en el análisis de la consistencia y del desempeño, que se realizó a partir de los documentos Avances de Programas y Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera. Para ello, se seleccionó aleatoriamente una muestra de hasta 100 indicadores, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Descripción del tamaño de la muestra de indicadores seleccionados para el análisis de consistencia y desempeño

Cantidad de indicadores previstos en el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento		Muestra de indicadores	Rango de la Intensidad de muestreo	
0	200	60	30%	100%
201	300	70	23%	35%
301	400	80	20%	27%
401	500	90	18%	22%
501	1000	100	10%	20%

Fuente: elaboración propia.

La muestra de indicadores seleccionados se distribuyó proporcionalmente entre los programas con Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y los programas sin MIR, o de gestión. Posteriormente se analizó la consistencia de dichos indicadores, a partir de la congruencia en tres atributos: 1) el nombre de los indicadores, 2) el método de cálculo, y 3) las metas. Aquellos indicadores que resultaron inconsistentes, se descartaron del análisis de desempeño. En cambio, para aquellos indicadores que sí cumplieron los atributos de consistencia se efectuó el cálculo de su cumplimiento de metas, mismo que después fue promediado para estimar un desempeño general. El promedio de cumplimiento de metas calculado corresponde con un grado de desempeño como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 2. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficacia

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	Aceptable El porcentaje de cumplimiento de la meta oscila entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	En riesgo El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% o menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	Crítico El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un pésimo desempeño, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

El segundo rubro, consiste en la evaluación del desempeño presupuestal a partir de la información contenida en el Analítico de Ingresos, en el Analítico de Egresos y en el Balance Presupuestario, que forman parte del corte anual. Para determinar en qué grado la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se determinó el nivel de subejercicio en el gasto, y se clasificó como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 3. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficiencia

Rango	Desempeño
Hasta 5% de subejercicio	Aceptable El porcentaje del presupuesto sub ejercido llega hasta 5% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica que la gestión se apegó al criterio de eficiencia.
Entre 5% y 10% de subejercicio	Moderado El porcentaje de presupuesto sub ejercido es superior al 5%, y menor o igual al 10% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia.
Subejercicio superior al 10%, o bien cualquier grado de sobre ejercicio	Crítico El porcentaje de presupuesto sub ejercido fue superior al 10%, o bien se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que no se apegó al criterio de eficiencia.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como parte de la evaluación del desempeño presupuestal, y para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se efectuaron dos revisiones: 1) primero se calculó la razón entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el Analítico de Egresos) y los ingresos recaudados (registrados en el Analítico de Ingresos), para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la programación en el gasto y la recaudación de ingresos; y 2) se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato Balance Presupuestario) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario). El propósito de este análisis fue determinar si la gestión se apegó al criterio de economía, de acuerdo con la clasificación que se plantea en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

		Balance presupuestario	
		Balance negativo (déficit presupuestal)	Balance positivo (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	Ingresos recaudados y modificado de egresos difieren (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	Crítico con relación al principio de Economía, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	En riesgo por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía
	Adecuación ingresos y modificado (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	En riesgo por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	Aceptable con relación al principio de Economía, e indica que la gestión SI se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis Presupuestal

A partir de la información que contiene el corte anual presentado por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

Tabla 5. Análisis sobre congruencia de la información
(pesos corrientes)

	Recaudado	Pagado
De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	\$913,183,624.38	\$880,536,234.75
De acuerdo con Balance presupuestal	\$913,183,624.38	\$880,536,234.75
Diferencia entre Estados Analíticos y Balance presupuestal	\$0.00	\$0.00

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

A partir de la revisión de los documentos presentados se identificó que la información de ingresos y egresos coincide entre el Balance Presupuestario y los Estados Analíticos.

Tabla 6. Análisis sobre desempeño presupuestal
(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	De acuerdo con Balance presupuestal ^{2/}
Recaudado (ingresos) (A)	\$913,183,624.38	\$913,183,624.38
Modificado (egresos) (B)	\$750,030,090.76	NA
Devengado (egresos) (C)	\$904,241,068.42	NA
Remanentes (D)	NA	\$0.00
Pagado (egresos) (E)	\$880,536,234.75	\$880,536,234.75
Porcentaje de recursos subejercidos $[(B-C)/B*100]$	-20.56%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	0.82	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	\$32,647,389.63
Eficiencia	Desempeño crítico	NA
Economía	Desempeño en riesgo	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

2/ Los importes corresponden al Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.

NA: No aplica.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$750,030,090.76, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$904,241,068.42.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 0.82, dado que el importe modificado de egresos fue de \$750,030,090.76, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$913,183,624.38.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$913,183,624.38, sin remanentes de

ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$880,536,234.75.

Desempeño

A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y de Evaluación de Programas, presentados por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, se obtuvo la siguiente información.

Tabla 7. Análisis de consistencia y desempeño sobre el Avance de Programas

Tipo de programas	Cantidad de Indicadores	Cantidad de indicadores en la muestra	Cantidad de indicadores con consistencia ^{1/}	Promedio de cumplimiento
Programas con MIR	0	NA	NA	NA
Programas con Indicadores de gestión	0	NA	NA	NA
General	0	NA	NA	NA

Fuente: elaboración propia con base en el documento de Avance de Programas correspondiente al Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, 2024 del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

1/ Indicadores consistentes son aquellos en los que existe congruencia entre el nombre del indicador, el método de cálculo y la meta del indicador.

NA: No aplica.

A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera se identificó que el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, no diseñó indicadores para orientar su desempeño, y medir el cumplimiento de sus objetivos. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, se determinó que dicho informe no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño y orientación hacia resultados. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación se presentan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

224.- A partir de la información del avance de programas presentada por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, donde se observó que no definió indicadores para orientar su desempeño, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste, pero tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-705300-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Hacienda Municipal, de Planeación o a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomienda al área de Hacienda Municipal, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 224 (doscientos veinticuatro) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 221 (doscientos veintiún) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 44 (cuarenta y cuatro) observaciones por la cantidad de \$15,314,283.41 (Quince millones trescientos catorce mil doscientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 44 (cuarenta y cuatro) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

En auditoría a la obra pública:

Se formularon 12 (doce) observaciones por la cantidad de \$12,358,755.79 (Doce millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 79/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 12 (doce) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

En auditoría a Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 165 (ciento sesenta y cinco) observaciones por la cantidad de \$237,600,405.45 (Doscientos treinta y siete millones seiscientos mil cuatrocientos cinco pesos 45/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 165 (ciento sesenta y cinco) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 3 (tres) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 222, de este documento.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Del análisis a la obra pública, en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 223, de este documento.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 224 de este documento.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$619,319.55 (Seiscientos diecinueve mil trescientos diecinueve pesos 55/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados a la Hacienda Pública de la entidad fiscalizada, con el objeto de solventar las observaciones emitidas; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.